JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532021-00604-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.125 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 julio de 2021

> Norma Martínez Garzón Secretaria